

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D. C., once (11) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo Rad.1001400305320220140000

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, inadmitir la demanda ejecutiva promovida por HIDROALFA S. A. S. contra GREEN CITY INVERSIONES y CONSTRUCCIONES S. A. S. para que, dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta decisión, so pena de rechazo, la subsane en los siguientes términos:

Aportar el título ejecutivo conforme al artículo 422 del Código General del Proceso, que contenga la fecha de exigibilidad de la obligación que se ejecuta.

Lo anterior, teniendo en cuenta que, en acta de liquidación de la obra, no se fija la fecha y/o condiciones para el pago de la suma que se ejecuta.

Contra esta decisión no procede recurso alguno.

Notifíquese,



Nancy Ramírez González

Juez

<p>JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 002 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>12 - enero - 2023</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria</p>
--